



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0 1528

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 127-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 08 de mayo del año 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante DECRETO SUPREMO N°077-2024-EF publicado en el diario oficial el peruano de fecha 04 de Mayo del presente año en el anexo N°01 se autoriza una transferencia de partidas a favor de la municipalidad provincial de Oyón el importe de S/.181,677.00 (ciento ochenta y un mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles).

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del citado artículo 2, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1, antes mencionado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual se publica en el diario oficial El Peruano hasta el 15 de mayo de 2024; y, que su aplicación queda exceptuada de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Mediante DECRETO DE URGENCIA N°008-2024 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE APOYO EXTRAORDINARIO A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA MITIGAR LA CONTRACCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA tiene por objeto dictar una medida urgente destinada a otorgar un apoyo extraordinario a favor de gobiernos locales frente a la disminución de la recaudación de sus ingresos, evitando con ello la afectación de los servicios públicos que tales entidades brindan y contribuir con mitigar la contracción de la economía nacional.

Que, el artículo N° 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que el numeral 2.1 del artículo N°02 del presente decreto supremo en mención indica "**Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los**



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0 1527

//Página 02//

RESOL. ALC. N° 131-2024 /MPO

organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese aprobar la desagregación de los recursos para el cumplimiento de metas del año 2024 tal como se detalla a continuación:

GASTOS

FTE DE FTO Y RUBRO	: 00- RECURSOR ORDINARIOS
CAT PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO	: 9,900.00
CAT PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO	: 171,777.00

TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO

181,677.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMITASE una copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo